



Callao, 26 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 730-2024-R.- CALLAO, 26 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 4296-2024-OPP (Expediente N° E2051051) del 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación de la Resolución N° 643-2024-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir a actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 643-2024-R del 20 de noviembre del 2024 se resolvió en su numeral 1 *“OTORGAR, financiamiento económico por el monto total de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de veinticuatro (24) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución N° 229-2024-DFAIQ, correspondiente a la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta Con 00/100 Soles) Para Cada Uno, Para Cubrir Sus Gastos De Participación En El “XXV Simposio Mundial de Liderazgo, la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente” (...).”*; asimismo, en el numeral 3 señala *“DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, (...) para los docentes el egreso que origine la presente resolución afecte la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, de acuerdo al Oficio N° 3942-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.”*;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Unidad de Contabilidad mediante Oficio N° 609-2024-UNAC/DIGA-UC remite la Resolución Directoral N°036-2024-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, que modifica el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria; en tal sentido mediante el Oficio N° 4296-2024-OPP, solicita la modificación de la Resolución N° 643-2024-R, *“(...) sólo en el extremo del clasificador de gasto, con la finalidad de brindar la atención correspondiente. Asimismo, conforme a las atribuciones que le competen a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Plan Operativo Institucional y la proyección de gastos estimados al cierre del presente año fiscal, determinándose que se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado hasta por el monto de S/ 3,600.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, meta 0023, afectando la específica del gasto 25.31.1 99 “a otras personas naturales (...).”*;





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando a las consideraciones señaladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Universidad, en el oficio de visto para la modificación de resolución rectoral, se precisa que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 4296-2024-OPP por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° MODIFICAR**, la Resolución N° 643-2024-R, sólo en el extremo correspondiente al clasificador del gasto, de conformidad con lo sustentado y solicitado en el Oficio N° 4296-2024-OPP, por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según siguiente detalle:

DEBE DECIR:

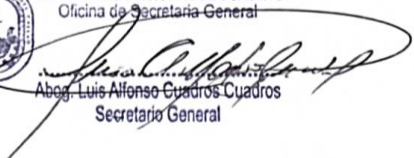
*“(...) afecte a la Meta 0023, Específica del Gasto 25.31.1.99: “a otras personas naturales”, con cargo a los Recursos Ordinarios (...)”*

- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OPP, UC, UT.